REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL.

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2025
EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *"El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (…)"*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimento de sus fines.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".*

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la "Contratación Directa", y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que el Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. sobre "Convenios o contratos interadministrativos", establece "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "*La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puedes consultar los estudios y documentos previos".*

Que dadas las funciones establecidas en el acuerdo único compilatorio 07 de 2019 de RAP-E, los retos plasmados en el Plan Regional de Ejecución a cargo de la entidad y considerando que la RAP-E Región Central definió en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural; 3. Competitividad y proyección internacional; 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno, se hace necesario buscar aliados y cooperantes para el desarrollo de los proyectos pertenecientes al Eje de Infraestructura de Transporte, logística y servicios públicos.

Que el Eje de la Infraestructura de Transporte, Logística y Manejo De Riesgos está orientado a la estratégica de fortalecer los servicios logísticos y de infraestructura de la Región Central articulados a la política logística nacional, a través del programa de promoción y funcionamiento de corredores logísticos regionales, mediante el desarrollo de infraestructura física, tecnología y la armonización de políticas a escala supra departamental. La Región Central es la promotora del sistema logístico regional para mejorar la competitividad y el desarrollo sostenible, dichas acciones y actividades estratégicas, que pueden ser transversales a los cinco hechos regionales que se describen anteriormente, se ejecutarán con mayor eficiencia, eficacia y celeridad si se consolidan en un único proceso de contratación.

La RAP-E Región Central desde el ámbito de la sostenibilidad, se viene impulsando el uso y aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía renovable en las actividades productivas rurales mediante soluciones locales en zonas en donde, o bien no se presenta disponibilidad de energía eléctrica del sistema interconectado nacional o no se han desarrollado las redes locales de distribución que faciliten su utilización. Teniendo en cuenta la política nacional del gobierno Nacional en materia de transición energética, se tiene como resultado que las "comunidades energéticas", se convierten en una oportunidad para la Región, permitiendo desarrollar un modelo de gestión desde un territorio priorizado que mejore las condiciones ambientales y la sustentabilidad del territorio, involucrando activamente a las comunidades en la solución de las barreras y brechas que limitan el desarrollo productivo y social contribuyendo a la generación de una iniciativa económica que permita el desarrollo social y empresarial de la comunidad asociado al sector energético aportando a mejorar los niveles de gobernabilidad del territorio.

Que el eje de Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos, hace una apuesta por la propiedad, gobernanza y desarrollo de un modelo de autoconsumo comunitario, que permite a la entidad incursionar en la transición energética, jugando un papel muy importante en la protección del medioambiente, y se genera una herramienta activa que estimule la implementación de sistemas de energía renovable y sistemas distribuidos, aumentando la aceptación pública de la transición energética, facilitando la atracción de inversiones privadas en la regiones para implementar proyectos de energías limpias, mejorando la seguridad energética y creando nuevas oportunidades de crecimiento económico local y, al mismo tiempo, tienen el potencial de proporcionar beneficios directos a los ciudadanos al promover la

eficiencia energética. De igual manera articulando las acciones con los ejes de la entidad, involucrando activamente a las comunidades en la solución de las barreras y brechas que limitan el desarrollo productivo y social del territorio y contribuyendo a la generación de una iniciativa económica que permita el desarrollo social, técnico y empresarial de la comunidad asociado al sector energético, aportando a mejorar los niveles de gobernabilidad del territorio. Este modelo piloto se planea con el propósito de ser replicado en los territorios de la Región Central.

Que en el 2024 se realizó el concurso de méritos abierto "CM-A -001- 2024", por medio del cual se seleccionó a un consultor que desarrolló el contrato de consultoría 090-2024 cuyo objeto fue "elaborar un (1) modelo de producción de energía renovable de uso local, para mejorar la disponibilidad y confiabilidad en la provisión de servicio de energía para la operación de infraestructuras logísticas y comunidad, que permita el beneficio económico, social y ambiental de los habitantes de la Región Central".

Que como resultado de la consultoría se elaboró una guía denominada "Guía para la gestión y desarrollo de proyectos que involucren comunidades energéticas en la Región Central", por medio de la cual se abordaron los tópicos a desarrollar por parte de los interesados en la creación de una Comunidad Energética, y se elaboró la metodología para la creación y desarrollo de una comunidad energética. Durante el desarrollo de la consultoría, en particular durante la fase de divulgación en los territorios de la Región Central, se evidenció que una de las principales restricciones que presentan los actores interesados; y que limitan el inicio y avance de los proyectos de aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable es la indisponibilidad o falta de recursos técnicos y financieros para desarrollar la estructuración, formulación y el posterior diseño de ingeniería de detalle del proyecto, con el fin de cumplir con las especificaciones, restricciones y requisitos de las diferentes fuentes de financiación que se ofrecen en tanto en el sector público como privado.

Que si bien es manifiesta la necesidad de disponer de energía para la mejora de las condiciones de operación de las actividades productivas en el territorio o de mejorar bienestar social de las comunidades, los actores manifestaron que no cuentan con instrumentos o herramientas tecnológicas, ni ayudas técnicas o financieras que les permitan o bien desarrollar la estructuración y formulación de los proyectos, o bien contar con el recurso financiero para contratar el desarrollo de estos componentes que son necesarios para acceder a las fuentes de financiación disponibles, ya sea públicas, privadas o de cooperación internacional; en consecuencia, la implementación de proyectos energéticos no es factible en el corto plazo.

Que en el 2025, el eje de infraestructura de transporte, logística y servicios públicos tiene la meta de desarrollar "Una (1) asistencia técnica para la transferencia de herramientas metodológicas, gestión y conocimiento en torno a la transición energética"; meta que se puede cumplir con el desarrollo de alianzas con actores del territorio que se encuentren estructurando proyectos de Generación Solar Fotovoltaica en la Región Central , en la que se pueda

elaborar una hoja de ruta y la creación de instrumentos para facilitar la fase de estructuración, formulación, diseño del proyecto que aporte al cumplimiento de requisitos de las diversas fuentes de financiación para lograr la puesta en operación del proyecto de Generación Solar Fotovoltaica.

Que este eje tiene como finalidad, generar acciones encaminadas a establecer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que, de forma conjunta generen impactos beneficiosos a los asociados de la Región Central a escala supradepartamental, en el que se destacan metas como la "Integración de Servicios Logísticos", esta meta cuatrienal promueve la integración de servicios logísticos y servicios públicos (energía, agua, comunicaciones) en zonas de producción en función del aprovechamiento de las infraestructuras productivas o de servicios a la comunidad, convocando la participación privada y pública.

Que para el 2025, se tiene previsto desarrollar instrumentos que en conjunto con la guía para la gestión y desarrollo de proyectos que involucren comunidades energéticas en la Región Central, permitan a los actores acometer exitosamente las estructuración, formulación y diseño de proyectos de generación de energía fotovoltaica para postularlos a las fuentes de financiación disponibles.

Que teniendo lo anterior, y para mantener la unificación, seguridad y economía, la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO UN PROYECTO "PILOTO" QUE PERMITA ELABORAR UNA HOJA DE RUTA QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS FORMULACIÓN DEL PROYECTO, DISEÑO, PRESENTACIÓN A DIVERSAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y POSTERIOR PUESTA EN OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA REGIÓN CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES.

Que EGETSA es la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P (EGETSA SA ESP), es de economía mixta con una participación de un 98% pública, cuyo mayor accionista es la Gobernación del Tolima; buscamos promover una alianza estratégica con ustedes RAPE – Región Central, Ministerio de Minas y Energía, Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, así como con nuestra Gobernación del Tolima y demás entidades y organizaciones interesadas en el diseño y puesta en marcha de la etapas técnicas, legales, financieras, administrativas y sociales que implica la realización de esta iniciativa.

Que con fundamento en lo anterior y que revisada la documentación allegada, la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P (EGETSA SA ESP), cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para adelantar actividades relacionadas gerencia integral de proyectos, resulta procedente encargar mediante la suscripción de un contrato interadministrativo. el cubrimiento de bienes y servicios de la Región Administrativa de

Planeación Especial -RAPE-Región Central de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º literal i).

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2025, versión 12, y el aporte de la RAP-E está soportado en la Disponibilidad presupuestal No 135 de 2025

DISPONIBILIDAD No. 135 del 3 de julio de 2025.			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02. 009.03	Eje infraestructura de transporte, logística y servicios públicos	Recursos Propios	**$160.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$160.000.000**

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP y en la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa con **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P (EGETSA SA ESP)** con Nit. **830001836-2** de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de proyectos de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central -RAP-E.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Causal de contratación directa: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa la prevista para la suscripción de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado por el Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, son los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. sobre *"Convenios o contratos interadministrativos"*, establece "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la*

contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

b) Objeto del contrato: : PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO UN PROYECTO "PILOTO" QUE PERMITA ELABORAR UNA HOJA DE RUTA QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS FORMULACIÓN DEL PROYECTO, DISEÑO, PRESENTACIÓN A DIVERSAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y POSTERIOR PUESTA EN OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA REGIÓN CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES.

c) Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: La Región Central RAP-E cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Felipe Sánchez / Contratista
Revisó: Esther Cristina Melo / Asesora Jurídica